

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Ayudas a personas particulares por la crisis sanitaria del COVID-19**

BDNS (Identif.): 504748

Extracto del Acuerdo de 30 de abril de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Iruña de Oca por la que se realiza convocatoria pública de ayudas a particulares destinadas a paliar necesidades específicas causadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas (integrantes de la unidad convivencial) que reúnan los requisitos expuestos a continuación.

La solicitud deberá formularse por un único miembro de la unidad convivencial que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Personas que, a consecuencia de las medidas adoptadas por la COVID 19, se encuentren en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) o hayan tenido pérdida de ingresos por motivo del estado de alarma.
2. Estar empadronado en el municipio de Iruña de Oca, y residir de forma efectiva en el municipio, con anterioridad al 1 de enero de 2020.
3. Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.
4. Que la unidad familiar no perciba ingresos netos (derivados de cualquier concepto) desde el inicio del estado de alarma superiores a:

MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	GENERAL-MÁXIMO EUROS/MES
1	1.000,00 euros
2	1.250,00 euros
3 o más	1.500,00 euros

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iruña de Oca (se comprobará de oficio).

6. Contar con un informe motivado por parte de los Servicios Sociales municipales, favorable a la concesión de la ayuda. El mantenimiento de la ayuda será garantizado mediante la acreditación de la continuidad de necesidad, quedando explícita mediante informe social de seguimiento que acompañe la propuesta de concesión inicial.

**Segundo. Finalidad**

Constituye el objeto de estas bases colaborar con ayudas a particulares destinadas a paliar necesidades específicas causadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Tercero. Bases reguladoras**

Aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Iruña de Oca de fecha 30 de abril de 2020; se publicarán en la página web del ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones.

**Cuarto. Importe**

Con cargo a la partida presupuestaria 230.480.000:

La cuantía máxima de la ayuda a conceder durante todo el período establecido en el presente artículo no podrá superar por la unidad convivencial beneficiaria según tabla:

MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	GENERAL-MÁXIMO EUROS/MES
1	1.200,00 euros
2	1.800,00 euros
3 o más	2.200,00 euros

La ayuda se destinará a la cobertura de las necesidades básicas demandadas por la unidad convivencial dentro del período comprendido entre la declaración del estado de alarma, declarado por el Gobierno en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta los dos meses siguientes a aquel en el que finalice dicho estado de alarma, hasta alcanzar el límite presupuestario señalado en el artículo 2 de esta normativa.

Importes a conceder:

Unidad de convivencia de 1 sólo miembro 120,00 euros mensuales.

Unidad de convivencia de 2 miembros 180,00 euros mensuales.

Unidad de convivencia de 3 o más miembros 220,00 euros mensuales.

El cálculo de la cuantía a otorgar se computará por día natural.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOTHA y finalizará el 31 de mayo de 2020. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

Iruña de Oca, 30 de abril de 2020

*EL Alcalde-Presidente*

**MIGUEL ÁNGEL MONTES SÁNCHEZ**